



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.778.497/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 496/18 (RESOL-2018-496-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 38/41 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **333/19.-**

ACTA ACUERDO CCT 1093/10 "E" - ALEARA CON CASINO PUERTO SANTA FE S.A.



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Julio de 2017, se reúnen por el Sector Empresario la firma **CASINO PUERTO SANTA FE S.A.**, representada por el señor Eduardo PONS, apoderado con facultades suficientes para el presente acto, con la participación de Alberto PEREZ como funcionario de la Empresa, y por el Sector de los Trabajadores, el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO Y OCIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - ALEARA -, representado en este acto por el señor Guillermo Ariel FASSIONE - Secretario Gremial - y la señora Ana ADORNIS - Secretaria de la Discapacidad -, con la participación de los delegados de personal, Luis TALLARICO y Ernesto Ayala, con la asistencia técnica del Dr. Jorge Luis GINZO.

Abierto el acto por las representaciones presentes, las mismas se abocan al tratamiento de acordar conseguir continuidad para el denominado "Seguro de Ausentismo", el que tenía una fecha cierta de inicio y finalización. También crear la Polivalencia 4, conforme lo indicado en el Anexo I

Luego de un largo debate las partes llegan al siguiente acuerdo, cuyas condiciones a continuación se exponen:

PRIMERA: "Seguro de Ausentismo" El presente "Seguro de Ausentismo" es para todo el personal de Casino Puerto Santa Fe S.A. comprendido en el CCT 1093/10 "E" (ALEARA).

- 1- Todos los trabajadores comprendidos en dicha convención colectiva contarán con tres (3) días de Seguro Anual por año calendario (que va desde el 01/05/17 al 30/04/18). Dicho seguro no es una licencia, es equivalente a un día trabajado. A la finalización del período antes indicado las partes analizarán el resultado de la aplicación de este "seguro de ausentismo".
- 2- Procedimiento:
 - a- Los días de seguro solo podrán solicitarse para hacerse efectivos de lunes a jueves siempre y cuando estos días no correspondan a feriados ni vísperas de feriados.
 - b- Siempre que esté vigente uno o más días de seguro dentro del año indicado, se aplicaran de manera automática en caso de ausencias justificadas e injustificadas, en cualquier día de la semana, exceptuando las siguientes licencias: Licencia anual ordinaria, licencia por nacimiento, licencia por examen, licencia por fallecimiento, licencia gremial.
 - c- A pedido del trabajador, la solicitud deberá realizarse antes de la publicación de los turnos de trabajo, a efectos de que la Empresa pueda evaluar y de ser necesario realizar modificaciones en la programación de horarios, previo a su publicación, y así cubrir los requerimientos operativos que puedan generarse. En caso de que el trabajador lo solicite con menor antelación a lo dicho precedentemente, quedará a criterio de la Empresa otorgarle o no el día de seguro.

28
AS
PUESTA

- d- Ante el pedido del trabajador (punto c-) la Empresa otorgará dicha solicitud siempre y cuando ello no atente contra la operación.
 - e- La utilización de un día de seguro o más, excluirá al personal del goce del premio bimestral por presentismo de aplicación a ese período, salvo en los casos de solicitud por parte del trabajador y aprobación por parte de la Empresa conforme los puntos "a" y "c" del presente.
- 3- Para solicitar el día de Seguro el empleado debe completar el formulario de solicitud de seguro de ausentismo.
 - 4- Los días de Seguro de Ausentismo no se acumulan al año siguiente ni se adicionan a ninguna licencia legal o convencional. Por lo tanto quien no los utilice dentro del período de vigencia del presente (01/05/17 al 30/04/18) perderá el derecho a gozar este beneficio.
 - 5- Una vez utilizados los 3 días de Seguro no se contemplará situación de excepción alguna.
 - 6- Los días de seguro no aplican sobre inasistencias sin aviso (conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno para el Personal)

SEGUNDA: Categorías y Polivalencias

Se adjunta al presente el Anexo I con las categorías y polivalencias, dejando expresamente indicado que se incluye por primera vez la Polivalencia 4 al CCT, y como Anexo II la nueva Escala de Puntos que incluye también la Polivalencia 4

TERCERA: La empresa se compromete a efectuar a favor de OSALARA los aportes y contribuciones (9%) sobre la suma no remunerativa pactada en el acta acuerdo de fecha 24 de mayo de 2017.-

CUARTA: Las decisiones objeto de la presente acta se toman por unanimidad de los representantes del sector de los trabajadores y empleadores presentes, quedando cualquiera de ambas representaciones habilitadas para incorporar la presente como Acta Complementaria del CCT 1093/10 "E" y peticionar su homologación y/o registración por ante la autoridad administrativa laboral nacional. La contraparte se obliga a concurrir a ratificar la presente por ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO ante el sólo requerimiento de su contraparte.

No siendo para más, en la fecha indicada, previa lectura y ratificación de la presente, se firman cuatro (4) ejemplares de la presente acta, para constancia.

Representación empleadora



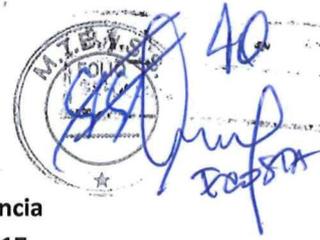
Representación sindical



TALLARICO



ANEXO I



	Vigencia abr-17	Vigencia jul-17
Seccion 15.1) SALAS DE JUEGO DE BANCA O CASINO		
Categoría	Básico	Básico
EMPLEADO DE JUEGO APRENDIZ	\$ 35,13	\$ 35,13
EMPLEADO DE JUEGO POLIV 1 (EJ1)	\$ 12.878	\$ 12.878
EMPLEADO DE JUEGO POLIV 2 (EJ2)	\$ 13.658	\$ 13.658
EMPLEADO DE JUEGO POLIV 3 (EJ3)	\$ 14.283	\$ 14.283
EMPLEADO DE JUEGO POLIV 4 (EJ)		\$ 15.000
Seccion 15.3) SALAS MAQUINAS TRAGAMONEDAS		
Categoría		
EMPLEADO DE CAJA/MAQUINA POLIV 1 (ECM1)	\$ 12.878	\$ 12.878
EMPLEADO DE CAJA/MAQUINA POLIV 2 (ECM2)	\$ 13.658	\$ 13.658
EMPLEADO DE CAJA/MAQUINA POLIV 3 (ECM3)	\$ 14.283	\$ 14.283
EMPLEADO DE CAJA/MAQUINA POLIV 4 (ECM4)		\$ 15.000
EMPLEADO TECNICO TRAGAMONEDAS POLIV 1 (ETT1)	\$ 12.878	\$ 12.878
EMPLEADO TECNICO TRAGAMONEDAS POLIV 2 (ETT2)	\$ 13.658	\$ 13.658
EMPLEADO TECNICO TRAGAMONEDAS POLIV 3 (ETT3)	\$ 14.283	\$ 14.283
EMPLEADO TECNICO TRAGAMONEDAS POLIV 4 (ETT4)		\$ 15.000
Seccion 15.4) MONITOREO CCTV Y SEGURIDAD		
Categoría		
EMPLEADO SEGURIDAD/MONITOREO POLIV 1 (ESM1)	\$ 12.878	\$ 12.878
EMPLEADO SEGURIDAD/MONITOREO POLIV 2 (ESM2)	\$ 13.658	\$ 13.658
EMPLEADO SEGURIDAD/MONITOREO POLIV 3 (ESM3)	\$ 14.283	\$ 14.283
EMPLEADO SEGURIDAD/MONITOREO POLIV 4 (ESM4)		\$ 15.000
Seccion 15.5) SERVICIOS AL CLIENTE		
Categoría		
EMPLEADO VALET PARKING POLIV 1 (EVP1)	\$ 12.878	\$ 12.878
EMPLEADO VALET PARKING POLIV 2 (EVP2)	\$ 13.658	\$ 13.658
EMPLEADO VALET PARKING POLIV 3 (EVP3)	\$ 14.283	\$ 14.283
EMPLEADO VALET PARKING POLIV 4 (EVP4)		\$ 15.000

[Handwritten signature]

Tallarico *[Handwritten signature]*

ANEXO II



Estructura de Puntos por categorías CCT 1093/10 "E"

Distribución CAJA DE EMPLEADOS según categoría de revista (ultima modificación)

Vigencia
desde 01-07-17

Sección 15.1) SALAS DE JUEGO DE BANCA O CASINO

Categoría	Puntos
EMPLEADO DE JUEGO APRENDIZ	0
EMPLEADO DE JUEGO POLIV 1 (EJ1)	20 a 27
EMPLEADO DE JUEGO POLIV 2 (EJ2)	28 a 31
EMPLEADO DE JUEGO POLIV 3 (EJ3)	32 a 35
EMPLEADO DE JUEGO POLIV 4 (EJ4)	36 a 40

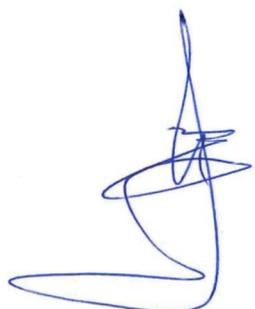
Sección 15.3) SALAS MAQUINAS TRAGAMONEDAS

Categoría	Puntos
EMPLEADO DE CAJA/MAQUINA POLIV 1 (ECM1)	15 a 20
EMPLEADO DE CAJA/MAQUINA POLIV 2 (ECM2)	21 a 25
EMPLEADO DE CAJA/MAQUINA POLIV 3 (ECM3)	26 a 30
EMPLEADO DE CAJA/MAQUINA POLIV 4 (ECM4)	31 a 35

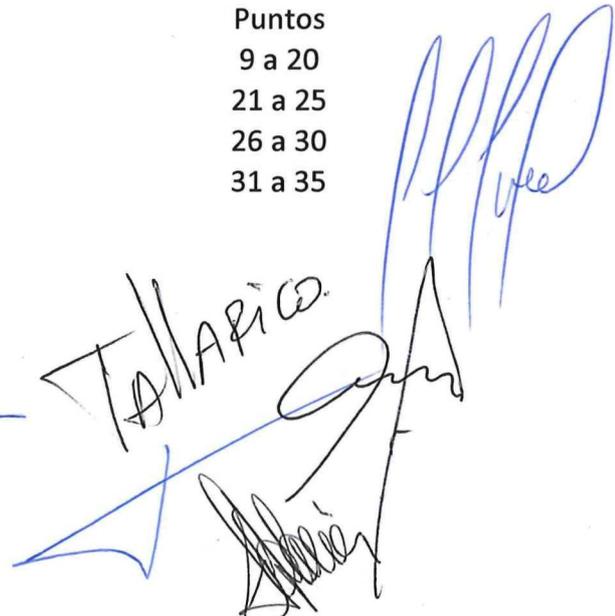
EMPLEADO TECNICO TRAGAMONEDAS POLIV 1 (ETT1)	15 a 20
EMPLEADO TECNICO TRAGAMONEDAS POLIV 2 (ETT2)	21 a 25
EMPLEADO TECNICO TRAGAMONEDAS POLIV 3 (ETT3)	26 a 30
EMPLEADO TECNICO TRAGAMONEDAS POLIV 4 (ETT4)	31 a 35

Sección 15.4) MONITOREO CCTV Y SEGURIDAD

Categoría	Puntos
EMPLEADO SEGURIDAD/MONITOREO POLIV 1 (ESM1)	9 a 20
EMPLEADO SEGURIDAD/MONITOREO POLIV 2 (ESM2)	21 a 25
EMPLEADO SEGURIDAD/MONITOREO POLIV 3 (ESM3)	26 a 30
EMPLEADO SEGURIDAD/MONITOREO POLIV 4 (ESM4)	31 a 35



TALLERICO





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



/Expediente N° 1778497/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **08 días del mes de Noviembre de 2017**, siendo las 16.00 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, el Sr. Mariano ZEISS PRIETO, D.N.I N° 22.379.329, en carácter de Secretario General, en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**.----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **REPRESENTACION SINDICAL**, manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo, suscripta con la Empresa CASINO PUERTO SANTA FE S.A., de fecha 13 de Julio de 2017, agregada en autos a fs. 38/41, solicitando su homologación en los términos de ley. Asimismo, se deja constancia que el acuerdo alcanzado se realiza en el marco del CCT N° 1093/10 "E".-----

Asimismo, declaro bajo juramento que la cantidad porcentual de mujeres en el ámbito de negociación es del 50%, dando así por cumplimentado lo exigido por el Art. 1 del Decreto 514/03.-----

Se le comunica que en el término de diez (10) días deberá dar cumplimiento con lo normado en al Art. 17 de la Ley N° 14.250 y que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250.-----

Con lo que termino el acto, siendo las 16.30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE SINDICAL

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



/Expediente N° 1778497/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **12 días del mes de Diciembre de 2017**, siendo las 14.00 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, el Dr. Eduardo Julio PONS, L.E. 7.796.623, en representación de la Empresa **CASINO PUERTO SANTA FE S.A.**-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **REPRESENTACION EMPRESARIA**, manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo suscripta con el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, de fecha 13 de Julio de 2017, agregada en autos a fs. 38/41, solicitando su homologación en los términos de ley. Asimismo, se deja constancia que el acuerdo alcanzado se realiza en el marco del CCT N° 1093/10 "E".-----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 14.30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE EMPRESARIA

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 496-18 acu 333-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.